
	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	Actualización:		

Palmira, noviembre 20 de 2024

CONTRATO DE MEDALLAS Y DIPLOMA No. 1151.20.03.07 - 2024
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO
Y KALEG MULTIEVENTOS SAS



Entre los suscritos a saber: **Mg. MAGNOLIA MICOLTA PEÑA**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 29.544.690 expedida en Guacari – Valle del Cauca, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la RESOLUCION (522 de marzo 1 de 2022), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO** identificada con Nit 815.004.675 – 6 que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **KALEG MULTIEVENTOS SAS** con NIT 901.163.092-5, con domicilio principal en CALLE 33 # 29 - 24 Palmira – Valle del Cauca, teléfonos 3152521078 / 3103735335, representada legalmente por el señor **ALEXANDER MAYAC MELO**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.361 expedida en Palmira Valle del Cauca, se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MEDALLAS Y DIPLOMAS** contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante al **“SUMINISTROS DE DIPLOMAS, ACTAS INDIVIDUALES DE GRADO, MEDALLAS DE PREMIACIÓN, PLACAS DE RECONOCIMIENTO, Y MENCION PARA DOCENTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO”**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar el suministro que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<p>Diploma para BACHILLERES de 24 cms x 34 cms, elaborado en cartulina italiana nacarado cannete de 215 gr, incluye escudo de Colombia impreso por litografía a full color, Estampado al calor (con foil dorado), repujado en los filetes. Escudo institucional a color inmerso en orla geométrica circular Estampado al calor (con foil dorado), textos personalizados en negro, impresos mediante reprografía láser de alta adherencia. El papel debe ser de tipo de seguridad, impresión invisible en tinta fluorescente verde – reactiva a la luz ultravioleta o negra.</p> <p>2. Actas Individuales de grado tamaño 21,6 x 28 cm, elaborada en papel blanco Perla de 90 gr. Escudo institucional en trama de color; textos personalizados en negro, impreso mediante reprografía láser de alta adherencia. El papel debe ser del tipo de seguridad, impresión invisible en tinta fluorescente verde – reactiva a la luz ultravioleta o negra.</p>	78

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	Actualización:		

2	Medallas de Premiación Fundida con diámetro total de 35 mm con posibilidad de poner cinta o Cordón, logo a color personalizado de 21,33 de diámetro - placa a color, tamaño 24,5x13. 70 Medallas EXCELENCIA de grado Cero a Décimo (1 x grado) 70 medallas de COMPORTAMIENTO de grado Cero a Décimo (1 x grado)	140
3	Medallas de Lujo (de 6x6 cm), con escudo institucional sobrepuesto de 23 mm de diámetro, en latón calibrer 0.9 mm, con acabado brillante lacado, fotograbado por una cara, decoradas con esmalte al horno (5 colores) y provistas de fijación de cinta estilo comendador, elaboradas en cinta tipo falla (tricolor nacional) de 5,5 x 3.6 cm con barreta (4 cm x 1,5 cm) con gancho para sujeción marcada según la especialidad. 11 medallas de PERSEVERANCIA 2 medallas DEPORTISTAS grado 11 2 medallas MEJOR BACHILLER grado 11 4 medallas EXCELENCIA ACADEMICA 4 medallas MEJOR DISCIPLINA 2 medallas MEJOR DE LA MODALIDAD 1 medalla MEJOR ICFES 2 medallas ESFUERZO PERSONAL 1 medalla MEJOR ICFES NOCTURNA	29
4	PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN VIDRIO templado con base en vidrio con diseño impreso a color con la información requerida por la institución y escudo en tamaño media	2
6	MENCIONES PARA DOCENTES tamaño carta en papel Riccio nacarado, impreso texto en negro y diseño a color requerido por la Institución.	7

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.



QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCOL MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 5.195.540).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de acuerdo al suministro entregado, donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11- 2022	
	Actualización:		

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del suministro contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal comisiones, honorarios y servicios; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0037 del 13 de noviembre de 2024 y compromiso presupuestal expedidos por el rector de la Institución Educativa, por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCOL MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 5.195.540).

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.: MULTAS: la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.



DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	Actualización:		

se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.



VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante Antonio Lizarazo Palmira- Valle del Cauca.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11- 2022	
	Actualización:		

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Mg. Magnolia Micolta Peña
 Rectora
 Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
 Contratante
Original Firmada

Alexander Mayac Melo
 Representante
 KALEG MULTIEVENTOS SAS
 Contratista